



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO VARGAS VALENCIA ANITA LUCIA**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Vargas Valencia, Anita Lucia

**Director:** Campoverde Loján, Gabriela Nathaly

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 3 de abril del 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Nombres y Apellidos completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Gabriela Nathaly Campoverde Loján

C.I.: 1104356983

Correo electrónico: [gncampoverde98@utpl.edu.ec](mailto:gncampoverde98@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Anita Lucia Vargas Valencia, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: El Sistema Restaurativo, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en 4 capítulos que son:

1. La Revisión de la Literatura, 2. Materiales y métodos, 3. Resultados y 4. Discusión, siendo Gabriela Nathaly Campoverde Loján director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, con relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Anita Lucia Vargas Valencia

C.I.: 171761209-5

Correo electrónico: [alvargas9@utpl.edu.ec](mailto:alvargas9@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Dedico este esfuerzo reflejado en letras y aprendizaje a mis amados hijos que amo con todo mi ser, demostrarles que todo se logra con empeño y sacrificio, por ser mi motor y mi inspiración para dar lo mejor de mí. Y a todas las mamás que con grandes roles que cumplen las mujeres dentro de la sociedad y sus hogares se fijan metas y propósitos para seguir creciendo, a todas esas mujeres que creen en sus capacidades decirles que todo aquello que se proponen con esfuerzo y empeño se logra.

## **Agradecimiento**

Todo aquello que se pide con fe, con firmeza se concede para bien, gracias a Jehová Dios por llenarme de fuerza física y por transformar mi cansancio en conocimiento, sabiduría y coraje para seguir adelante. Mi Madre por ser esa heroína en mi vida, por su aliento, por su amor, por su apoyo, porque mental y espiritualmente siempre me acompaña y está en cada consejo para ser mi impulso y para enseñarme que todo el esfuerzo bien entregado Dios lo valora y recompensado, por no dejarme caer, por motivarme siempre, porque sé que cada día me tiene en sus oraciones y ese es mi escudo de protección y fuerzas. A mis hermanas que siempre han sido mi apoyo moral y presencial cuando las necesito. Y a mi esposo por creer en mí, por siempre decir ¡Dele, amor usted puede!, por siempre hacerme sentir que soy capaz y enorgullecerme cuando se refiere a mí con sus palabras de respeto, admiración y decir lo capaz que puedo ser o lo inteligente que me considera. Gracias amor por ser mi soporte y sentirse orgulloso de mí y por hacer que yo misma crea. Gracias por ayudarme a realizar este sueño, por caminar conmigo y por ayudarme a crecer. ¡Los Amo!

## Índice de contenidos

Carátula .....	I
Trabajo de Integración Curricular .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento .....	VI
Índice de contenido.....	VII
Resumen .....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revision de la literatura .....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ods) .....	6
1.2. Aaálisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro 16 .....	9
1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro 16.....	12
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro 16 .....	16
1.5 Estudio de la sentencia .....	20
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i> .....	20

<b>1.5.2. Argumentos del órgano de justicia.....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.3. Normas jurídicas por los jueces, en relación a los derechos violentados .....</b>	<b>23</b>
<b>1.5.4. Resolución y criterio sobre la decisión adoptada.....</b>	<b>25</b>
<b>Capítulo dos .....</b>	<b>28</b>
<b>Materiales y métodos .....</b>	<b>28</b>
<b>2.1. Objetivos.....</b>	<b>28</b>
<b>2.1.1 General.....</b>	<b>28</b>
<b>2.1.2. Específicos .....</b>	<b>29</b>
<b>2.2. Hipótesis .....</b>	<b>29</b>
<b>2.3. Metodología .....</b>	<b>29</b>
<b>2.4. Técnicas de Investigación.....</b>	<b>31</b>
<b>2.4.1. Fichaje.....</b>	<b>31</b>
<b>2.4.2. Estudio de sentencia.....</b>	<b>31</b>
<b>2.4.3. Investigación en línea.....</b>	<b>33</b>
<b>2.5. Recursos.....</b>	<b>34</b>
<b>2.5.1. Humanos.....</b>	<b>34</b>
<b>2.5.2. Materiales.....</b>	<b>34</b>
<b>2.5.3. Tecnológicos .....</b>	<b>35</b>
<b>Capítulo tres .....</b>	<b>35</b>
<b>Resultados .....</b>	<b>35</b>

<b>3.1. Ficha informtiva.....</b>	<b>35</b>
<b>3.2. Análisis de resultados.....</b>	<b>40</b>
<b>3.3. Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible y sentencia vinculada .....</b>	<b>43</b>
<b>3.4. Análisis de resultados.....</b>	<b>52</b>
<b>Capítulo cuatro.....</b>	<b>53</b>
<b>Discusión.....</b>	<b>53</b>
<b>4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho penal en el contexto de la Covid 19.....</b>	<b>54</b>
<b>4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro 16.....</b>	<b>56</b>
<b>4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....</b>	<b>59</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>62</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>64</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>66</b>

### Índice de tablas

<b>Tabla 1 Ficha Informativa .....</b>	<b>35</b>
<b>Tabla 2 Ficha de vinculacion entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.....</b>	<b>43</b>

**Índice de figuras**

**figura 1 Datos Sentencias 2015 al 2020.....32**

## Resumen

Este trabajo lleva como finalidad análisis crítico, argumentativo, respaldado con doctrina y jurisprudencial y se compromete en esclarecer aquellos objetivos que debe plantearse cada Estado. Trataremos propósitos fundamentales para buscar desarrollo sostenible a través de cada capítulo y tema. Que función ejercen los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de manera global y nos centraremos en uno relacionándolo con un caso de Habeas Corpus planteado dentro de una sentencia la cual vincularemos con el ODS N°16, revisaremos derechos tutelados, una evaluación profunda desarrollada a lo largo de este trabajo. Examinaremos si las metas que plantea cada país están contribuyendo de manera objetiva a su desarrollo, de forma comprometida y de manera eficaz a pesar de los inconvenientes que se afrontan a diario, tales como la delincuencia y la corrupción que siguen siendo el retroceso y bloqueo en muchos países sin permitir avanzar. Conoceremos la normativa de nuestro Estado y los organismos internacionales a los que se rige, de qué manera contribuyen y que es lo que establecen como medidas para obtener crecimiento y desarrollo global tan anhelado.

*Palabras clave:* justicia, paz, derecho.

## **Abstract**

The purpose of this work is critical, argumentative analysis, supported by doctrine and jurisprudence, and is committed to clarifying the objectives that each State must set. We will discuss fundamental purposes to seek sustainable development through each chapter and topic. What function do the Sustainable Development Goals exercise globally and we will focus on one, relating it to a case of Habeas Corpus raised within a sentence which we will link with SDG No. 16, we will review protected rights, an in-depth evaluation developed throughout this work. We will examine whether the goals set by each country are contributing objectively to its development, in a committed and effective manner despite the inconveniences faced daily, such as crime and corruption, which continue to be the setback and blockage in many countries without allowing progress. We will know the regulations of our State and the international organizations that are governed, how they contribute and what they establish as measures to obtain the long-awaited global growth and development.

*Keywords:* justice, peace, law.

## Introducción

La carrera de derecho es un campo abierto y muy amplio, en este trabajo investigativo nos enfocaremos en la materia penal, los códigos y normas que respaldan una justicia apropiada y bien impuesta en función de las diferentes sanciones de acuerdo con los diferentes casos delictivos.

Identificaremos como opera la justicia en menores infractores y como aplica la ley sus normas que se respaldan con las estipulaciones de organismos internacionales que resguardan el derecho a la libertad y el buen uso de una tutela judicial efectiva en un caso de tipo especial que conoceremos, percibiremos como se opera de manera arbitraria e ilegal, y como se vulnera el debido proceso irrespetando el principio superior del niño y la doctrina de protección integral.

La Universidad Técnica Particular de Loja junto con la carrera de Derecho a través de este trabajo de Investigación Integral proponen a los estudiantes futuros abogados de la patria, aprender a reconocer el funcionamiento de las leyes y normativas apoyados en Objetivos de Sostenibilidad ODS que buscan fomentar la cultura de Paz y justicia social apoyados de la CIDH, Códigos de la Niñez y Adolescencia y la CRE como norma suprema.

Encontraremos un análisis amplio en 4 capítulos: en el primero de ellos daremos respuesta a la importancia de los ODS sus propósitos, implicaciones y obstáculos en relación a la materia seleccionada y justificando con doctrina y jurisprudencia las conceptualizaciones de cada derecho tutelado lo que implica el ODS N°16 conectándolo al caso de estudio de sentencia; en el capítulo 2 fijaremos objetivos generales y específicos de los ODS a través de los metodologías sistemática, exegética y jurídica exploratoria; el tercer capítulo trataremos los resultados obtenidos del análisis de la sentencia con las actuaciones de las partes procesales y las motivaciones tomadas por los jueces que resuelve el caso del menor a tratar y como justifican jurídicamente y con base a normas la resolución en favor del infractor menor; el cuarto capítulo que de

manera crítica, objetiva y personal centrará las reflexiones que debemos tomar en cuenta como ciudadanos, las tendencias, las políticas nacionales e internacionales que fortalecen el cumplimiento de los ODS y que nos lleva a tomar en cuenta los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo. La sentencia y el ODS 16 nos demostrarán la relación entre las acciones judiciales y la contribución ciudadana en busca de armonía.

El Estado ecuatoriano siendo un estado soberano, constitucional y democrático que comprende derechos y obligaciones tal como lo establece la CRE, tiene como finalidad garantizar y hacer respetar los derechos de los habitantes y del apoyo del Código de la Niñez que establece los tratos en menores que cometen infracciones quienes se encuentran sujetos a medidas socioeducativas, restaurativas y de integración social y que la acción de habeas corpus tiene como objeto recuperar la libertad de quien se encuentra arbitrariamente privado de ella (Constitución de la República 2008, Art. 89).

La presente investigación nos trae ciertas inquietudes de cómo opera la justicia social y si está debidamente ejerciendo su poder. La obligación de la autoridad al decidir sobre la vida, los derechos y la libertad de los ciudadanos. Este trabajo es de suma importancia debido a que el Estado debe atender las necesidades de desarrollo al mismo tiempo que exigir a la ciudadanía el cumplimiento de las reglas que se establecen para un buen vivir. Lo mismo que el desarrollo de este trabajo que ha sido fruto del esfuerzo, sacrificio y dedicación. Para realizarlo me he comprometido a cabalidad en su análisis y redacción con la finalidad de entender la protección de derechos y proyectar a través de este, que es obligación de todos contribuir para lograr cumplir las metas que propone un gobierno, que es mejor trabajar en equipo, que la exigencia inicia de cada persona comprometida por buscar beneficio social. Hay que considerar que los actos delictivos inician desde los hogares y que es obligación de cada persona mejorar, erradicar la corrupción, fomentar paz y la justicia ideal.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

Este capítulo conlleva una revisión, un análisis reflexivo sobre la función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se conoce de la existencia de 17 ODS distintos pero que todos buscan el mismo fin que es el Desarrollo de los pueblos. Analizaremos en este trabajo investigativo cual es la función que ejerce el ODS N°16, aquel que tutela derechos como el Acceso a la Justicia de Calidad, Seguridad Jurídica, Tutela Judicial Efectiva, Derechos de Comunicación y Participación ciudadana y el Derecho a la buena Administración Pública. Dentro de los distintos subtemas examinaremos lo importante que es que los gobiernos de cada país hoy en día busquen promover sociedades pacíficas que se comprometan con los organismos mundiales para erradicar pobreza, corrupción, explotación y refuercen el sistema judicial que conlleve a la paz.

Este capítulo es un estudio del Objetivo Sostenible N°16 y los derechos tutelados pertenecientes al mismo, las metas que se establecen como reducir la violencia poniendo fin al maltrato en todos sus ámbitos, promoviendo así mismo un Estado de derechos, garantizando igualdad de justicia y en razón del mismo, examinaremos el caso de un joven dentro de una sentencia donde el menor infractor interpone resolver una apelación de Habeas Corpus que le fue negada ante Corte Provincial, afirmando que ha sido vulnerado su derecho a la libertad consagrado en la norma suprema, exigiendo una correcta Tutela Judicial Efectiva, en el debido manejo de las medidas de reparación que se le impusieron. Reconoceremos que El Habeas Corpus es una garantía constitucional que decreta la Constitución de la República.

Consideraremos lo que establece la ONU en asamblea general sobre los ODS haciendo conocer que los Objetivos de desarrollo son de carácter mundial y que es responsabilidad de cada gobierno respetar los derechos que conlleven a la paz mundial y el goce de la justicia efectiva y eficaz.

## **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se originan en 2015 en las Naciones Unidas, líderes mundiales adoptan medidas como un llamado universal con la finalidad de fortalecer los lazos de paz y prosperidad en la calidad de vida de los ciudadanos en todo el mundo, una finalidad con propósito global. Los países y el mundo en general establecen planes de crecimientos y se someten a estos para conseguir un futuro sostenible para todos. Planes que incrementen el desarrollo de sus pueblos, que les ayude a conseguir un futuro ideal y sostenible. A lo largo del camino en la búsqueda por conseguir un verdadero progreso y crecimiento los países en varias ocasiones evidencian su avance, pero también es notorio los retrocesos a causa de las adversidades que puedan interponerse bajo la lucha del objetivo real que es crecer y que se estancan con progresos insuficientes.

Sus sometimientos van de la mano con desafíos globales a los que se enfrentan a diario, tales como desastres naturales, corrupciones políticas, pobreza, cambios climáticos con degradaciones ambientales, lograr paz mundial y justicia social uno de los más importantes de lograr y centro de dirección para conseguir cualquier otro objetivo propuesto.

Existen 17 ODS (Objetivos Desarrollo Sostenibles) que afrontan todas estas cuestiones que se transforman en procesos globales de solidaridad buscando cumplir y sostener cada uno de ellos, estos requieren cambios de alcance mundial que en muchas de las ocasiones no parece estar como prioridad hoy en día.

La ONU en asamblea general en su Resolución del 25 de septiembre del año 2015, adopta los ODS Objetivos de Desarrollo Sostenibles haciendo conocer mundialmente que estos objetivos de progreso son de carácter mundial obligatorio, aquellos que se recogen y se fijan en un documento titulado como "Transformar nuestro Mundo para el Desarrollo Sostenible". Los países todos deben imponer sus esfuerzos y

luchas diarias constantemente para luchar contra los adversos en el desarrollo del cumplimiento de estos objetivos que son a favor del planeta, la prosperidad, el crecimiento a favor de las personas y conllevar sobre todo la paz universal de la mano de la justicia, con esto los estados se comprometen a través de la Resolución de la ONU a necesariamente implementar los medios requeridos para su cumplimiento.

Erradicar la pobreza, el hambre de cero, fortalecer el sistema de servicio de salud y bienestar, fomentar la conservación del agua limpia y saneamiento, trabajar en el derecho de la igualdad de género y la defensa de los niños, niñas y adolescentes.

Incrementar esfuerzos para sostener una educación de calidad con base a mejorar la vida de los ciudadanos, crear oportunidades laborales, lograr financiar proyectos de infraestructuras, apoyar a las personas maltratadas y hasta marginadas, fomentar el consumo responsable y la conservación de los recursos aquellos que repercuten en la acción del clima siendo un reto global, cuidar nuestro ecosistema nuestra tierra, hacen parte de los objetivos globales. Lograr cada uno de ellos es difícil pero no imposible, las personas deben empezar por conseguir paz en sus hogares en sus vidas y fomentarla en sociedad, como ciudadanos y parte de una nación de un país buscar esa paz mundial para obtener como resultado justicia favorable. Afianzar los grandes objetivos que se plantea el sistema global para el progreso de los países, metas establecidas para lograr conseguir un desarrollo sostenible, independiente de los obstáculos emergentes que acontecen a diario.

La nueva hoja de ruta del desarrollo internacional, aprobada solemnemente en la 70ª Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, tras la firma de 193 jefes de Estado y de Gobierno mundiales, se ha denominado *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODS)*. Desde entonces, se ha convertido en el punto de referencia fundamental para el desarrollo global hasta el año 2030 (Gómez, 2019, pp. 107-118)

Los ODS afrontan a diario importantes cuestiones que generan desigualdad y pobreza extrema, aquellos obstáculos que impiden el desarrollo y renovación creando ambigüedad en los cambios y el progreso. Las comunidades mundiales firman pactos que no llevan a cabalidad el cumplimiento de estos, dejando de lado las prioridades de desarrollo internacional. Existen revistas y artículos con noticias de que en América se ha logrado reducir la tasa de mortalidad infantil, pero el resultado no es tan favorable aún falta progreso en salud, en tratamientos para enfermedades en atención a madres como la reducción de la mortalidad materna que fija un porcentaje de disminución y contrarresta el avance del objetivo en la salud.

A pesar de no tener altos porcentajes de cambios, es menester reconocer que se lucha a diario para conseguir cada uno de los objetivos planteados y en la lucha está el alcance y éxito de llegar a conseguirlo, la visión a plazo fijo y a largo plazo se constituirá en el avance de cada país. Acabar o erradicar con los males no es fácil ni tampoco es solo un deseo de querer, es trabajar en ello, es buscar y conseguir ese fin, y que además es valioso reconocer que los ODS enlazan elementos como la economía, el ambiente y la sociedad. Estos elementos que unidos buscan y ponen de prioridad combatir con la pobreza, optando por conseguir un crecimiento en sistema financiero económico, la salud en todo el planeta tierra y la salud de la ciudadanía.

Debemos también tener claro que la lucha por conseguir estos objetivos de desarrollo sostenible no solo es competencia de los entes de gobiernos, o de los organismos internacionales a pesar de que en ellos está fomentar conciencia en los ciudadanos de cada país, se necesita compromiso, decisiones claras y precisas que ayuden y conlleven a la transformación mundial, que el compromiso nazca en cada ser humano, en cada ciudadano por ver desarrollo en su país y sobre todo por forjarse como meta conseguirlo, como lo establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Cepal.

## 1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

Terminar con los contratiempos que restan resultados favorables y que juegan en contra de la búsqueda de nuestros objetivos es tarea difícil, pero con esfuerzo y lucha se logra, hay que trabajar arduamente en los cambios para que estos den fruto y se cosechen resultados deseados. El derecho penal es materia de mi selección dentro de este trabajo investigativo y en relación con el ODS seleccionado el N°16 que tutela derechos tales como el Acceso a la Justicia de Calidad, la Seguridad Jurídica, la Tutela Judicial Efectiva, los Derechos de Participación, la Comunicación y la participación y el Derecho a la buena Administración Pública.

No es fácil conseguir que todos estos elementos que forman parte del Objetivo N°16 funcionen a cabalidad, pero si es necesario promover un estado de derecho tanto internacional como nacional para fortalecer y fomentar el compromiso de cada ciudadano en generar mecanismos que agilicen los objetivos propuestos, mecanismos que promuevan y den seguimiento a la participación ciudadana, creando campañas que difundan los ODS y sus verdaderas propuestas en cada objetivo, involucrando en esta lucha tanto a jóvenes como a hombres y mujeres.

El objetivo N°16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles. (Naciones Unidas Cepal, 2018, p.71-74)

Las metas que se establecen dentro de este ODS son en base a la justicia y la paz, en razón de que existan y prevalezcan. Metas fijadas en la reducción de armas que son las herramientas de violencias; erradicar de raíz el maltrato a los niños, niñas y adolescentes sacarlos del sistema enfermizo de trata y explotación infantil, acabar con el maltrato y violencia que estos enfrentan a diario; promover dentro del Estado de

Derechos el acceso a la justicia con la garantía del cumplimiento de las normas y acceso seguro de justicia, creando instituciones transparentes y con verdaderos servicios eficaces; incentivar la participación ciudadana; tener eficiente acceso a la información y libertad de los fundamentos y la promoción de las leyes políticas. A pesar de plantear estas metas es necesario que se tomen medidas para sostener la confianza y que se refuerce la capacidad de los países y sus instituciones responsables que logren llevar a cabo el cumplimiento de cada meta planteada que ayude a garantizar pacíficamente el desarrollo sostenible de la mano de la misma ciudadanía.

Hay que tener en cuenta que dentro de este Objetivo de Desarrollo Sostenible se dan conflictos de violencia armada y de inseguridad, esta disconformidad que en países como el nuestro a obtenido un gran crecimiento delictivo y sin poder hasta el momento acabar o erradicarse, generando como resultado efecto destructivo bloqueando el desarrollo del país afectando de manera directa en el crecimiento social y económico. Los homicidios en el mundo cada vez alcanzan niveles elevados, los sicariatos que a diario aumentan en función del pésimo sistema de seguridad que tienen los países, la violencia se evidencia hasta en las áreas políticas en la lucha por obtener poder, existe un incremento de muertes con un porcentaje alto de víctimas de trata y hasta el aumento en las cárceles mundiales a causa de la excesiva violencia, sin dejar de lado el rol que genera el narcotráfico en base a los ilícitos y cometidos, corrupción que se refleja en todos los ámbitos en los que ya se encuentra inmersa, tanto financiera como política y social.

El Objetivo 16 busca la justicia y su eficacia con ella asegurando y promoviendo la Paz. Busca una sociedad más justa y que mediante las normativas como instrumentos hace que la legislación se cumpla.

La sentencia escogida en este trabajo investigativo hace mención del correcto manejo sobre los derechos del debido proceso y a la defensa, la obligación de garantizarlos, si dentro del caso presentado se analizan de manera correcta las

alegaciones que presenta el accionante y si estas fueron debidamente atendidas. Además, si la medida impuesta de internamiento fue la adecuada o se justifica como ilegal y arbitraria para el caso de este infractor menor de edad que se desarrolla dentro de esta sentencia. De tal manera que, así como los objetivos del ODS N°16 es la búsqueda de la justicia, conservación de paz, e instituciones sólidas, aquellas que den como resultados transparencia e igualdad para todos, también es garantía del Estado hacer que prevalezcan.

Los derechos y el acceso a ellos son propios del ser humano y es para todos. Por tanto, la Ley ratifica que la protección de la libertad y la integridad física es para quienes hacemos y ejercemos uso pleno de ella, como para aquellos que se encuentran privados o restringidos de la misma. Que es un principio de la administración de justicia hacer prevalecer la tutela judicial de los derechos, donde se establezca el acceso a la justicia y las personas a través de sus peticiones obtengan buenos resultados sin ser obstaculizadas. Donde la tutela se enfoque al desarrollo del proceso en estricta observancia sobre las diligencias presentadas, que el ejercicio de las funciones se lleve de manera pronta y cuidadosa por parte de las autoridades en sus actuaciones.

El Derecho rige a la sociedad haciendo que los ciudadanos se adapten a las normas, reglamentos, ordenanzas... etc. y opten por una vida ordenada y con reglas que ayuden a regular su conducta frente a la sociedad basándose en el respeto.

Así mismo los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de las metas planteadas para los próximos años, la finalidad es construir un mundo mejor, un mundo más justo y solidario, un mundo de generaciones que promuevan desarrollo en virtud de promover sociedades justas, pacíficas y la paz como eje primordial. Un fin global que garantice equidad, justicia y calidad de vida, tanto para los que vivimos libremente como para aquellos que se encuentran pagando una pena delictiva y que buscan ser reinsertados y aceptados.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

Los objetivos de desarrollo sostenibles se enfocan en construir con visión futurista lo que cada país anhela conseguir en base al desarrollo, razón por la cual traza planes y metas.

Algunos autores esperan que los ODS sean “un paso más en el camino que conduce a la afirmación del desarrollo sostenible como principio no sólo político sino, también, con efectos jurídicos y se convierta, por fin, en un principio estructural del orden internacional” (Díaz., 2016, p. 12).

Los ODS son universales como locales, se fomentan desde pequeños países hasta grandes naciones y de manera global su funcionalidad es el motor para lograr conseguir los objetivos y metas propuestas.

Según los datos aportados por la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD), en el plano global los bajos niveles de violencia se relacionan con altos niveles de desarrollo y de igualdad (ONUDD, 2014, p. 29).

Los indicadores como las cifras reales que a diario escuchamos, cifras relacionadas con los homicidios, los crímenes de manera organizada van en aumento. Prevenir el uso de la fuerza física, del poder generado con amenazas y violencia de una persona hacia otra o de un grupo de personas hacia una comunidad, debe considerarse elemento esencial y primordial en las políticas de desarrollo para erradicar este mal.

Como lo dicen, Sanahuja y Tezanos sugieren que:

Con el tránsito al siglo XXI se conformó una agenda mundial de desarrollo que situó a la lucha contra la pobreza humana, entendida desde una perspectiva multidimensional, como bandera de la acción solidaria internacional. Hasta entonces

el sistema de cooperación para el desarrollo había respondido a una desigual y desequilibrada combinación de marcos internacionales, generalmente débiles, y a los intereses particulares de los donantes (p.16)

Si buscar el progreso de un país es prioridad, también debe ser primordial el progreso de la ciudadanía, transformar las condiciones de vida de las personas, planteando programas y proyectos que den como resultados la prosperidad de los pueblos. Ofrecer cambios en relación de los modelos tradicionales de desarrollo que proporcionen una visión centrada en los derechos de las personas y la calidez de vida.

El ODS 16 busca promover un estilo de sociedades pacíficas y para lograrlo debe incitar en cada sector o en cada país el desempeño de un gobierno que sea firme en el cumplimiento de los verdaderos objetivos. Las metas trazadas deben enfocarse en la reducción de la violencia, el abuso, la pobreza y explotación. Los sistemas de gobernabilidad deben ser eficaces y legítimos donde la autoridad ejerza principios y prácticas que sean aceptadas de manera responsable con los derechos del buen vivir y los derechos como ciudadanos.

Dentro del ODS N°16 tenemos claro cuáles son los derechos vulnerados en relación con la sentencia seleccionada, y debido a la misma observamos la Seguridad Jurídica aquella que propone alcanzar el ordenamiento jurídico y respetar la Constitución con el objetivo de asegurar otros derechos como lo es la libertad personal que es un derecho consagrado en la Carta suprema y la legalidad de los procesos. En el caso de nuestra sentencia se observa que a través de la garantía jurisdiccional del Habeas Corpus el adolescente busca la obtención del respeto a su libertad, exigiendo su protección e integridad física, esta libertad que se ve privada de forma arbitraria e ilegítima.

En todos los tiempos y en toda clase de Estados indiscutiblemente se ha aceptado la preeminencia de la seguridad jurídica, sin embargo este reconocimiento que forma parte de los derechos humanos en casi todas las legislaciones del mundo, es el que mayormente ha sido vulnerado por quienes ostentan el poder público, y esto quizás se debe u obedece a dos premisas de la práctica jurídica y administrativa de los operadores de justicia y de los servidores públicos: la una por no haberla considerado [a la seguridad jurídica] como un derecho fundamental, y lo otro, talvez para ocultar su arbitrariedad en el ejercicio del poder. (Gavilánez et al., 2020, p. 350)

De la misma manera la Constitución de la República (CRE, 2008) establece en su artículo 82 que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de sus normas jurídicas aplicadas por las autoridades competentes, permitiéndoles a los procesados conocer que el lo que se les permite y prohíbe y como serán los procedimientos que se llevarán a cabo.

Otro de los derechos vulnerados la Tutela Judicial Efectiva reconocido en la constitución es más que un simple derecho que acceder al juez, se trata de un derecho fundamental y legal porque es constitucional y debe ser respetado al momento de regular el derecho. Dentro del caso antes mencionado en sentencia se recalca que la decisión judicial no se encuentra debidamente motivada vulnerando la tutela judicial y el debido proceso pese al interés que lo respalda siendo menor infractor.

Una de las definiciones más comprensibles del derecho a la tutela judicial efectiva es la que ofrece González, al estimar que “es el derecho de toda persona a que se le haga justicia; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con garantías mínimas”. (González, 1985)

El resultado de una tutela efectiva por parte de los órganos jurisdiccionales está dirigido a garantizar el goce de los derechos que regula la Constitución y que establece como derechos humano y fundamental, como garantía y principio.

La motivación, como parte de la tutela judicial efectiva, representa una condición de validez de las decisiones que adopta el Estado en el ejercicio de sus funciones y obliga a los jueces a explicar y fundamentar sus fallos, permite limitar y evitar actos arbitrarios y de corrupción. En un Estado de derechos y justicia como es el de Ecuador, la motivación forma parte del respeto que se tiene hacia las personas que acuden ante las autoridades y es muestra del interés estatal de cumplir los compromisos contraídos con la comunidad internacional. (Rivera Silva & Correa Calderón, 2022)

Es deber del Estado ecuatoriano velar por el cumplimiento a cabalidad de los principios y derechos en favor de los ciudadanos, eso implica garantizar el debido proceso apoyado de legalidad y buena defensa, como en nuestra sentencia de estudio el Habeas Corpus es regulado por los ordenamientos que es la tutela de manera directa y personal con respecto a la libertad en la lucha de las detenciones arbitrarias.

Los Estado deben garantizar acceso a la Justicia de Calidad respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos en especial de los pertenecientes a grupos vulnerables, y la administración de la justicia dentro del caso en desarrollo, menciona que debe prevalecer principalmente de parte de los operadores justicia y eficiencia sobre el principio del interés del menor superior del niño considerándose primordial.

Las Naciones Unidas de los Derechos Humanos (2021) menciona:

En cuanto a las garantías del acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes (NNA), el Comité de los Derechos del Niño, que vigila la aplicación de la CRC, ha indicado que el artículo 12 de la Convención establece el derecho de cada NNA de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan y el subsiguiente derecho de que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta, en función de la edad y madurez del NNA. “Tal obligación supone que los Estados, con respecto a su respectivo sistema judicial, deben garantizar directamente ese derecho o adoptar o revisar leyes para que el niño pueda disfrutarlo plenamente “(Observación General N°12, CRC, de 2009, párr. 15)

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

La Agenda 2030 ODS sostiene que: para el Desarrollo Sostenible y Transformar nuestro Mundo, esta Agenda fue aprobada en 2015 por la Asamblea General de la ONU. Se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas.

Dentro del ODS N°16 escogido analizamos los derechos tutelados dentro del mismo en base a la sentencia seleccionada. Siendo uno de ellos la Seguridad Jurídica, una expresión de mandos con carácter formal respecto a las actuaciones del Estado con objetivo de preservar la libertad de quienes pertenecen y habitan en el mismo Estado.

El Art.82, consagra el Derecho a la seguridad jurídica, el mismo prescribe que: “(...) se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Constitución de la República del Ecuador (2008)

En el sentido de que exista una estricta observancia y aplicación de leyes y normas de forma correcta respecto de este derecho, así también las decisiones que tome el Estado se revistan de legalidad sin afectar otros derechos tales como el debido proceso y la legalidad de los mismos.

Por otra parte, respaldando el derecho a la libertad el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley”. De lo expresado, a través de

los actos legislativos y por ley se pueden imponer sanciones, es un mandato constitucional que tiene su razón de ser, el de evitar arbitrariedades.

Respecto a la noción de privación ilegítima de la libertad. ésta se definió en la sentencia No. 247-17-SEP-CC como "aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello".

Todas las personas nacen libres como lo afirma la norma suprema, con referencia al caso desarrollado en sentencia sobre la arbitrariedad contra un menor de edad, la CRE en su art. 75 dice lo siguiente:

"Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y una administración de justicia especializada, así como operadores debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral..."

Debido a ser violentada de forma arbitraria el derecho a la libertad por tanto las decisiones judiciales no se encuentran debidamente motivadas, vulnerando el debido proceso y la tutela judicial efectiva, vulnerando además derechos de la persona y que son susceptibles a remediarse mediante acción de Hábeas Corpus siendo esta una garantía constitucional.

El artículo 43 de la LOGJCC, establece que: "La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada de libertad o restringida de libertad por autoridad..."

Sin embargo, la Corte Constitucional ha reconocido que el desarrollo jurisprudencial contenido en la sentencia No. 247-17-SEP-CC resultaba limitado para que los jueces constitucionales puedan hacer frente al universo de situaciones que deben resolverse al momento de conocer acciones de hábeas corpus.

El derecho a la tutela judicial efectiva protege los derechos y garantías procesales que de él se derivan, la Tutela Efectiva supone de manera esencial la

existencia de la norma procesal propia, eficiente y en otras palabras adecuada, aunque en caso de ausencia de la norma aplicable, es competencia y responsabilidad de la autoridad es decir el Juez debe dar interpretación a la ley tomando en cuenta que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva es en sí mismo un Derecho Fundamental y que está obligado a extraer un procedimiento capaz.

El Art. 75 de la Constitución de la República indica “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.

De lo antes mencionado, el caso planteado en la sentencia de estudio y con relación al ODS 16 existe relación en todo proceso en el se determinan los derechos y obligaciones. La Constitución asegurará el debido proceso y el derecho a la defensa, además de incluir garantías tales como recurrir al fallo y otorgar el derecho a impugnar, aquel que se encuentra consagrado en instrumentos internacionales.

Al tratarse del derecho de impugnación la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Art 8.2 literal h) señala:

(...) Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...) h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su jurisprudencia hace referencia de los estándares que deben ser de observación para asegurar una garantía del derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior del artículo 8.2 h) de la Convención, así hace mención:

“Se debe respetar en el marco del debido proceso legal. en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía teniendo en cuenta que las garantías judiciales buscan que quien esté incurso en un proceso no sea sometido a decisiones arbitrarias”.

La CRE enfatiza en sus artículos los derechos de protección donde toda persona tiene derecho al acceso a justicia de calidad y a la tutela efectiva y ha previsto las garantías constitucionales como herramientas para los habitantes, las comunidades y pueblos para que puedan hacer uso de ellos con el fin de prevenir, reparar, exigir cumplimiento y tener asistencia correcta de autoridad competente.

Nos queda esclarecido que no es fácil definir la noción de desarrollo sostenible, pero, como lo indicó García (2012), “el desarrollo es un objetivo demasiado importante”

Estamos dispuestos a construir un mejor mundo, un mundo donde se constituyan la máxima expresión de esos valores. Un mundo donde niños, niñas y jóvenes adolescentes, hombre y mujeres adultos, ambos sexos sean agentes fundamentales del cambio.

La Constitución de la República Ecuatoriana (CRE, 2008) dentro de sus normas establece que:

El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: los derechos se pueden ejercer, promover y exigir de manera individual y colectiva; todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos; los derechos y garantías establecidas en los organismos internacionales y en la constitución serán de directa e inmediata aplicación; el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados establecidos en la Constitución... (Art 11)

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

Un Adolescente, menor infractor de 17 años quien ha cometido un delito de robo interpone una acción de Habeas Corpus ante la Corte Provincial del Guayas, en contra de la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón de Santa Elena, la Ab. Kelly Micaela Flores Vera, quien en su decisión ordena internamiento institucional de 4 meses interpuesta en auto de suspensión del proceso a prueba dentro de una audiencia de evaluación y preparación de juicio donde se impone apoyo psicosocial y que el accionante considera arbitraria e ilegal su privación de libertad, por cuanto existen medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, razón por la cual solicita el Habeas Corpus. Manifiesta que la decisión judicial no está debidamente motivada considerando que se ha vulnerado el debido proceso y la tutela judicial efectiva, al ser negado e interpone recurso de apelación ante la Corte Nacional de Justicia, la competencia para conocer y resolver la presente apelación.

La pretensión es que se acepte la acción de habeas corpus planteada, se declare la vulneración del derecho a la libertad, se deje sin efecto la medida socioeducativa de cuatro meses de internamiento, e imponer la medida correspondiente de apoyo psico socio familiar establecida en la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia.

Los jueces del tribunal de la Corte Nacional analizan y evidencian que la Corte Provincial del Guayas al considerar la imposición de la medida de internamiento institucional del adolescente no hace buena referencia en los tiempos transcurridos y por tanto el error.

Que debió haber levantado la medida el mismo día en que se suspendió el proceso a prueba, y que no se justifica la medida cautelar por ser atentatorio a los derechos del adolescente pasando por alto el interés superior del niño y la protección integral. Que no se atendieron las alegaciones presentadas por el accionante y analizan ciertas puntuaciones: Que la privación de libertad de adolescente fue arbitraria e ilegal;

que debería encontrarse en libertad considerando el tiempo transcurrido de su privación y que las demás medidas de reparación serían suficientes. Se acepta el recurso de apelación, se disponen, medidas de reparación integral, garantía de no repetición, la publicación de la sentencia debe realizarse garantizando la reserva en los datos personales del adolescente y de la misma forma el proceso de habeas corpus se declara no visible; se declara la responsabilidad de la Jueza a efecto de que se tomen las correspondientes acciones en cuanto a las infracciones cometidas y se llama la atención a los jueces de la Sala Provincial Ab. Yvonne Núñez, Dr. Francisco Morales y Ab. Carlos Pinto por no realizar los análisis debidos ante la acción presentada por el accionante.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

42. En la sentencia No. 9-17-CN/19. la Corte Constitucional ha señalado que nuestra Constitución establece un sistema especializado para el juzgamiento de adolescentes infractores, con medidas y finalidades distintas a la justicia penal ordinaria, en cuanto su aplicación está orientada a la protección de los adolescentes y sus derechos a fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y a promover la reintegración del adolescente. Por ello los operadores de justicia deben aplicar el principio del interés superior del niño y la doctrina de la protección integral como principios rectores respecto de cualquier decisión o medida adoptada en relación con los adolescentes en conflicto con la ley penal.

50. La Corte Constitucional mediante sentencia 9-17 CN/19 de fecha 9 de julio de 2019 ha señalado que en este tipo de procedimientos especiales se busca evitar que los adolescentes infractores tengan una experiencia que pueda perjudicar su desarrollo físico, emocional y social. Para ello, el procedimiento debe estar encaminado a la desjudicialización, esto es, tomar todas las medidas que sean necesarias para resolver un conflicto sin necesidad de llegar a fase de juicio y para que la privación de libertad sea realmente excepcional.

56. Lo establecido en párrafos anteriores. permite concluir que la medida de internamiento institucional no es una medida aplicable dentro de la suspensión de procesos de prueba. al no estar prevista legalmente dentro de la suspensión del proceso a prueba y. porque la medida de internamiento institucional como medida privativa de libertad no responde a los objetivos de justicia restaurativa que se buscan promover con la adopción de medidas alternativas para resolver un conflicto penal. tales como la desjudicialización y la excepcionalidad de la privación de libertad.

60. En este orden de ideas. es menester señalar que no se trata de superponer la justicia constitucional a la ordinaria o especializada en este caso. sino de verificar si existió un fundamento legal para mantener privado de la libertad a una persona. por lo que el juzgador constitucional no está autorizado para llegar a determinar si una persona es responsable o no de un delito, si existieron pruebas o no para su condena. o determinar si el proceso seguido en contra de determinada persona adolece de nulidad, sino que debe verificarse si las razones y motivos que mantienen a una persona privada de su libertad se sustentan en la Constitución y la Ley, lo cual en el caso que nos ocupa no ha acontecido.

61. Sobre la reparación integral. es necesario mencionar que conforme lo ha señalado la Corte Constitucional, al declararse la vulneración de un derecho constitucional, en este caso el derecho a la libertad ambulatoria. es obligación disponer las medidas de reparación integral que se encuentran previstas en el artículo 86.3 de la Constitución de la República. y 18 de la LOGICC. que busca que la persona que ha sufrido violación de sus derechos goce y disfrute del derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior de la violación. Las formas de reparación de acuerdo a la ley, sin ánimo de ser taxativas son: 1. Restitución del derecho. 2. Compensación económica. 3. La rehabilitación. 4. La satisfacción. 5. Las garantías de que el hecho no se repita. 6) La investigación y sanción en los ámbitos administrativos y/o penal. No es necesario que en un caso se dispongan todas las

formas de reparación sino las que sean pertinentes. Con relación a la compensación, se debe tener cuidado que la compensación económica fomente el litigio por potenciales ganancias económicas. El fin de la compensación es reparar a la víctima cuando otros medios no fueren posibles o cuando es cuantificable el daño. En el presente caso por cuanto existen otras formas de reparación y tampoco el accionante ha manifestado su intención de ser reparado económicamente, este tipo de reparación no procede

65. Ahora bien es necesario mencionar, que las medidas deben ser acorde a la violación del derecho, y que además deben ser adecuadas para lograr así restablecer los derechos de la persona que sufrió violación de los mismos, para el efecto en el caso objeto de análisis consideramos que la medida de restitución del derecho a la libertad no puede dictarse. toda vez. que entendemos de los recaudos procesales que desde el momento en que el adolescente se encontraba privado de la libertad. esto es desde 12 de abril del 2021. dictándose la suspensión del proceso a prueba con internamiento institucional de cuatro meses. en la actualidad el adolescente debería encontrarse en libertad. por lo que las demás medidas de reparación serían suficientes para restablecer los derechos vulnerados.

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

11. La Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a impugnar. como parte de los derechos del debido proceso y a la defensa. así. en su artículo 76 numeral 7 literal m) establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden. se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...) (7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:  
(...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

13. Así también. el derecho de impugnación se encuentra consagrado en principios y normas de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre ellos. el artículo 8.2 literal h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en torno a las garantías judiciales categóricamente señala

*(...) Durante el proceso, toda persona tiene derecho. en plena igualdad. a las siguientes garantías mínimas: (...) h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*

14. Al respecto. la Corte Interamericana de Derechos Humanos. en su jurisprudencia se ha referido sobre el alcance y contenido del artículo 8.2.h) de la Convención. así como los estándares que deben ser observados para asegurar la garantía del derecho a recurrir el fallo ante el Juez o Tribunal superior. Así. ha indicado:

*Se debe respetar en el marco del debido proceso legal. en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía [...]. teniendo en cuenta que las garantías judiciales buscan que quien esté incurso en un proceso no sea sometido a decisiones arbitrarias.*

20. El objeto y alcance del hábeas corpus como garantía jurisdiccional parte de la definición establecida en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador. que establece que el objeto de la acción de habeas corpus. es *"recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria e ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona. así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad"*. Por su parte, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que el objeto de esta acción es proteger la libertad, la vida. la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona.

22. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 7.6 que *"Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora. sobre la legalidad*

*de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales (...)*". Además, esta garantía se encuentra expresamente recogida en otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre ellos, en el artículo 9.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 25 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

23. La Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia No. 247-117-SEP.CC estableció que la privación de la libertad ilegal puede ser definida como aquella ordenada o ejecutada en contravención a los mandatos expresos de las normas que componen el ordenamiento jurídico. La privación de la libertad arbitraria en cambio es aquella ordenada o mantenida sin otro fundamento que la propia voluntad o capricho de quien la ordena o ejecuta. La privación de la libertad ilegítima, por último, es aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello.

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

#### IV. Decisión

Por las consideraciones expuestas ut supra, de conformidad con los artículos 89 CRE, y 45.2 LOGJCC, al verificarse la vulneración del derecho constitucional de la libertad, esta Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial. Tránsito. Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" resuelve por unanimidad: 1. ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por el adolescente J.E.A.A y revocar la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas. emitida el 05 de agosto de 2021, en la que se negó la acción constitucional de Hábeas Corpus deducida por el impugnante. 2. DECLARAR que se ha vulnerado el derecho a la libertad consagrado en el artículo 66.14 de la Constitución de la República, toda vez que la privación de libertad del adolescente J.E.A.A dispuesta mediante audiencia

de 1 de junio de 2021 elevado en auto de 8 de junio de 2021 fue ilegal y arbitraria por las consideraciones expuestas en esta sentencia. 3. Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LOGJCC. en cumplimiento de las obligaciones de los juzgadores, en especial de realizar la correspondiente tutela judicial efectiva. se disponen las siguientes medidas de reparación integral: 3.1.- Como medidas de satisfacción o simbólicas. la propia sentencia constituye una forma de reparar la dignidad de la persona privada de la libertad que dará lugar a la difusión la verdad histórica. 3.2. Como medida de garantía de no repetición. se dispone que el Consejo de la Judicatura publique esta sentencia en la parte principal de su sitio Web institucional y difunda la misma a través de correo electrónico o de otros medios adecuados y disponibles a todos los operadores de justicia del país que tengan competencia en adolescentes infractores. En el término máximo de 30 días del Consejo de la Judicatura a través de su representante legal. deberá informar a esta Corte y justificar de forma documentada, el cumplimiento de esta medida. Esta publicación deberá realizarse garantizando la reserva en los datos personales del adolescente. 3.3.- De conformidad con el artículo 20 de la LOGICC. se declara la responsabilidad de la doctora Kelly Micaela Flores Vera, Jueza de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Santa Elena, por la vulneración del derecho a la libertad del adolescente J.E.A.A en virtud de lo cual, se dispone remitir copias a la libertad del adolescente J.E.A.A en virtud de lo cual, se dispone remitir copias certificadas de este proceso constitucional al Consejo de la Judicatura a efecto que se tomen las acciones correspondientes respecto a las presuntas infracciones disciplinarias en las que habría incurrido la mencionada Jueza y el Fiscal dentro del proceso que solicitaron y aceptaron respectivamente la medida de internamiento institucional en la suspensión del proceso a prueba. 3.4. - Se dispone que el presente proceso de hábeas corpus no se encuentre visible en el portal de consultas del SATJE por tratarse de un proceso dirigido en contra de un adolescente

en conflicto con la ley penal. en tal virtud el departamento de tecnologías deberá proceder a ocultar las actividades del proceso SATJE, a efecto de que el público no pueda identificar al adolescente ni la infracción por la cual se le investiga. 3.5.- Se llama la atención a los señores Jueces Provinciales Ab. Yvonne Núñez Figueroa, Dr. Francisco Morales Garcés y Ab. Carlos Pinto Torres que actuaron en la presente causa por no haber realizado un análisis integral de la acción de habeas corpus conforme los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 207-11-JH/20 de fecha 22 de julio de 2020. caso No. 207-11 JH. especialmente en este tipo de casos en los cuales debe garantizarse el principio del interés superior del niño y la doctrina de la protección integral establecidos en nuestra Constitución e instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia. 3.6. Remitir de conformidad a lo dispuesto por el artículo 436.6 de la CRE. en concordancia con el artículo 25.1 de la LOGJCC. una vez ejecutoriada esta sentencia copia certificada a la Corte Constitucional. Notifíquese y devuélvase el expediente sin dilación alguna a la Judicatura de origen.

Considero que el Derecho se forma y se basa en hacer valer y respetar la vida de las personas, en mantener la paz resolviendo los conflictos. La decisión tomada por los jueces es prudente y argumentada al salvaguardar el interés superior del menor de edad. Analizaron a profundidad las alegaciones planteadas por el joven para tomar una resolución motivada y justa. Es bien dicho y establecido que la medida a imponer era la de apoyo psicosocial familiar y no la de internamiento debido a que no se juzga por igual condición a lo menores de edad, hay que tener presente que los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos específicos que respalda la Constitución, los Derechos Humanos, la Corte IDH. y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia En virtud de aquello es correcto decir que la medida que se le impuso era ilegal y arbitraria por no saber analizar los preceptos que amparan a los menores de edad y no precisar

que el procedimiento es especial en estos casos y diferente a juzgar a los adultos dentro del procedimiento establecido en el COIP.

Es menester recalcar la vinculación de esta sentencia con el ODS seleccionado el N°16, en virtud de que los derechos tutelados dentro de este Objetivo Sostenible se ven vulnerados o violentados dentro del caso en desarrollo y en razón de aquello, la suma importancia de relacionarlos para enfatizar las metas y propósitos que establece el ODS 16 para conservación de la paz, la justicia y poder mantener resultados efectivos a través de las instituciones sólidas con resultados favorables y sobre todo con el respaldo del correcto uso de las normas.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

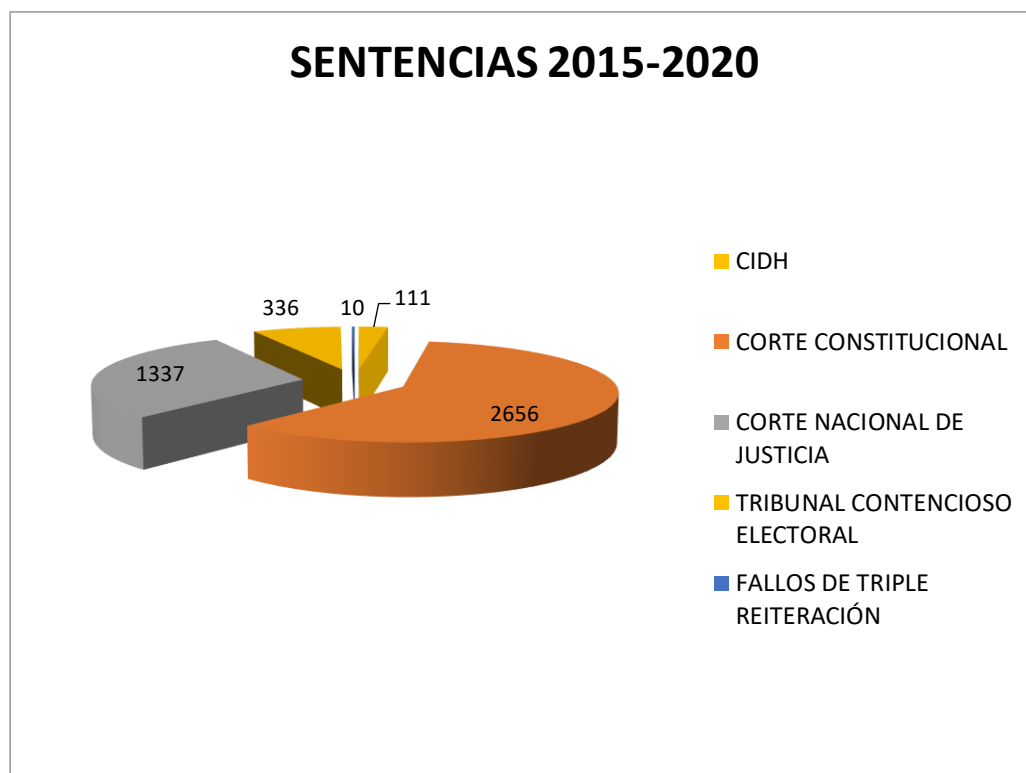
### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1***Sentencias 2015-2020*

*Nota.* Tomado de Lexis Finder

Expediente N° 09133-2021-00080 Apelación de Habeas Corpus, Privación de la libertad ilegal y arbitraria. El caso se centra en un adolescente infractor de 17 años quien comete el delito de robo y en primera instancia en el Cantón Santa Elena mediante auto se impone medida de internamiento institucional de 4 meses. El adolescente presenta una acción constitucional de hábeas corpus ante Corte Provincial la misma que es rechazada. Decide apelar ante Corte Nacional de Justicia, Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial Tránsito Corrupción y Crimen Organizado, para que resuelvan y conozcan la presente apelación, donde es aceptada y el Tribunal decide garantizar el principio del interés superior del niño. Quito 04 de octubre del 2021.

Esta sentencia la relaciono con la materia de DERECHO PENAL y lo relaciono con el ODS N°16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## Capítulo tres

### Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### 3.1 Ficha informativa

##### Tabla 1

*Ficha informativa*

**1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)**

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	x								x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		x	x				x			
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									x	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO,	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA	ASESORAR EN UNA	ASPIRAR A UN CARGO DE	SER DOCENTE EN UNA	SE DEDICARÍA A	ASPIRAR SER	ASPIRAR SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICAR

	QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR		INSTITUCIÓN PÚBLICA	EMPRESA PRIVADA	ELECCIÓN POPULAR	UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	JUEZA O JUEZ		E A LA MEDIACIÓN
		x	x	x						
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			x		x			x		
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		x		x	x					

7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOS E ACADÈMICA MENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALIS TICA	CONTRATA CIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRA TIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTU AL	DELITOS INFORM ATICOS Y PROTEC CIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETAR IO Y CORPORATIVO
										x
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILID AD Y AUDITORÍA	ADMINISTR ACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURID AD Y SALUD OCUPACI ONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
		x						x		
9	QUE METODOLOG ÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECE RSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJ E DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIA L	CLASE EN LINEA O POR PLATAFOR MA VIRTUAL	MAS CONOCIMIEN TO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIEN TO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTID AS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLO GIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCI AS)	LABORA TORIOS INTELIGE NTES, (REALID AD AUMENT ADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMI ENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIG ACIÓN JURÍDICA

		x		x					x	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESAS CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PROBONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			x					x		

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera variable1, en respuesta a decisión propia o convicción, considerando que al momento de optar por una elección debe ser apasionante, que la intriga del conocimiento te lleve al deseo por aprender y adquirir saber sobre ese algo, que en este caso es la pasión por el conocimiento del Derecho; en segunda instancia la variable 9, la inspiración por el ideal de justicia que nace a través del conocimiento adquirido en el deseo de saber, ¿Qué es hacer Derecho?, como ejercerlo, como exigirlo y como lograr ese resultado que te otorga hacer justicia, es la pasión por brindar ayudar y sentirte útil en la sociedad y para la sociedad.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2, se marcaron tres variables, la primera variable hace referencia al Derecho Penal, en virtud de que el sistema penal relaciona las injusticias procesales y los tipos de procesos relacionados al mismo, me apasiona el sistema de justicia penitenciaria; la variable 2 sobre el Derecho Civil, es menester el conocimiento de las normas establecidas dentro del COGEP y en las prácticas preprofesionales me apasioné en los procesos ejecutivos y la relación civil y privada de las personas y sus vínculos establecidos; la última variable seleccionada es la materia Laboral que siempre me ha interesado en los ámbitos de lucha de injusticias laborales y las polémicas de abusos e injusticias surgidas entre empleador y empleado, son temas de importancia de estudio para mí.

#### **Pregunta 3**

**¿Por qué asignatura he tenido menos interés?**

En la pregunta 3, Considero que todas las materias tienen su importancia porque todas desempeñan la resolución de una problemática, por tanto, a ninguna le resto valor, pero no es menos cierto que me ocasionó dificultades el Derecho Administrativo y Tributario, les he restado interés.

**Pregunta 4****Cuando se gradúe de abogado, ¿Qué actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4, seleccioné 3 variables que consideré importantes e interesantes para el desenvolvimiento de mi carrera; ejercer la abogacía es el objetivo principal, seguir obteniendo conocimientos desempeñándome en funciones dentro de una institución pública de tal manera que con la experiencia adquirida en teoría y práctica pueda llegar a ser asesoría de forma privada a una gran empresa, son mis objetivos.

**Pregunta 5****¿Qué efectos considera que puede causar el COVID19 en el ejercicio del Derecho?**

En la pregunta 1, en relación a la variable 2, obligó a dar el salto de justicia de manera judicial pues no era procedente el confinamiento de personas debido al contagio que se generaba en lugares donde se reunían personas; la variable 4 que hace referencia a la disminución de los costos por honorarios, así como disminuyeron los trabajos debido a la paralización de la actividad presencial, también se redujeron los precios pues en pandemia todos los trabajos generaron pérdidas económicas, reducción de empleos, cierre de actividades y el incumplimiento de las obligaciones pactadas que además conllevaron a casos como mediaciones con acuerdos de pagos, esto como efecto acontecido y resultante del paso de la pandemia, que consideré marcar en la variable 7.

**Pregunta 6****¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

En la pregunta 6, correspondiente a la variable 1, identificar la injusticia en distintas dimensiones, cuando se conjuga la materia con la acción en el campo es cuando más aprendes, más te involucras porque más te interesa la problemática social o la carencia diaria de la necesidad de justicia; la variable 4, la utilización de técnicas de mediación para arreglar los problemas es la manera opcional de solucionar conflictos llegando a acuerdos mutuos, una de las mejores recomendaciones que puedes hacer como abogado aconsejando a las personas que eviten los costosos, largos y exhaustos procesos judiciales, considero que esta carrera me ha enseñado a llegar a mediar; la variable 3 que sin duda alguna me ha dado un buen aprendizaje en el área de mis prácticas como narrar buenos escritos, basarme con exactitud en fundamentos apropiados y emplear bien la debida legislación.

#### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en...**

En la pregunta 7, se marcó la variable 8, pues me gustaría desarrollar además de mi interés, el conocimiento sobre el Derecho Laboral y Seguridad Social es importante ayudar a mantener sanas las relaciones laborales y la conservación además del respeto por el empleo que hoy en día se debe apreciar por la falta y carencia de estos, es de suma importancia aprender a liderar las relaciones laborales para que la sociedad crezca y fluya.

#### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera qué se complemente con la abogacía por cuál se inclinaría?**

En la pregunta 8, seleccioné la variable 1 porque considero que la Contabilidad y Auditoría también es necesaria su estudio a profundidad, las normativas y los procedimientos que conllevan las cuentas claras entre las personas y sus actividades empresariales.

#### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

En la pregunta 9, se marcaron tres variables, la variable 1 clase magistral presencial, de suma importancia para los estudiante la exposición magistral de conocimientos, se deberían programar con asistencias obligatorias; la variable 3 más conocimiento práctico que teórico, soy de las que piensa y da fe de que se aprende desde el campo de la materia desde el punto de vista de una estudiante a distancia, es una manera de compartir conocimientos y despejar dudas e inquietudes que no quedan claras en ciertas clases teóricas; la selección de la variable 8 también la relaciono con la antes mencionado, a causa de aprender del maestro en acción.

### **Pregunta 10**

#### **¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opinión se inclinaría?**

En la pregunta 10. Opto por la variable 2, porque en la experiencia de mis prácticas pre profesionales, lo realicé desde un consorcio jurídico y me gustó el ámbito de relación laboral que se generaba, los múltiples conocimientos compartidos y ejercidos pues cada abogado desarrollaba una materia diferente y es mi razón de algún momento convivir y compartir con colegas eficientes como de los que pude aprender; la variable 7 como asesor jurídico de una empresa privada, también me gustaría desenvolverme en ese rol de asesorar, guiar y dirigir una empresa desde el ámbito jurídico legal.

### **3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

**Tabla 2**

*Ficha de vinculación*

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	ANITA LUCIA VARGAS VALENCIA
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	DERECHO PENAL
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	

<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: ( <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a> )	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de <a href="#">personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones</a> en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron <a href="#">357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas</a> de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de <a href="#">uno de cada cuatro niños</a> en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales</p>

- Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía
- El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional
- La proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos

#### **METAS DEL ODS 16**

**16.1** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

**16.2** Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

**16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

**16.4** De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

**16.5** Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

**16.6** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

**16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

**16.8** Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

**16.9** De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

**16.10** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

**16.a** Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

**16.b** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

**DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:**

<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA SALA PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL TRÁNSITO, CORRUPCION Y CRIMEN ORGANIZADO
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	QUITO, 04 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIENTE  CAUSA No 09133-2021-00080
<b>DESCRIPCIÓN</b>	ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
<b>1.- ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>Un Adolescente, menor infractor de 17 años quien ha cometido un delito de robo interpone una acción de Habeas Corpus ante la Corte Provincial del Guayas, en contra de la Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón de Santa Elena, la Ab. Kelly Micaela Flores Vera, quien en su decisión ordena internamiento institucional de 4meses interpuesta en auto de suspensión del proceso a prueba dentro de una audiencia de evaluación y preparación de juicio donde se impone apoyo psicosocial y que el accionante considera arbitraria e ilegal su privación de libertad, por cuanto existen medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, razón por la cual solicita el Habeas Corpus. Manifiesta que la decisión judicial no está debidamente motivada considerando que se ha vulnerado el debido proceso y la tutela judicial efectiva, al ser negado e interpone recurso de apelación ante la Corte Nacional de Justicia, la competencia para conocer y resolver la presente apelación.</p> <p>La pretensión es que se acepte la acción de habeas corpus planteada, se declare la vulneración del derecho a la libertad, se deje sin efecto la medida socioeducativa de cuatro meses de internamiento, e imponer la medida correspondiente de apoyo psico socio familiar establecida en la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Los jueces del tribunal de la Corte Nacional analizan y evidencian que la Corte Provincial del Guayas al considerar la imposición de la medida de internamiento institucional del adolescente no hace buena referencia en los tiempos transcurridos y por tanto el error.</p> <p>Que debió haber levantado la medida el mismo día en que se suspendió el proceso a prueba, y que no se justifica la medida cautelar por ser atentatorio a los derechos del adolescente pasando por alto el interés superior del niño y la protección integral. Que no se atendieron las alegaciones presentadas por el accionante y analizan ciertas puntuaciones: Que la privación de libertad de adolescente fue arbitraria e ilegal; que debería encontrarse en libertad considerando el tiempo transcurrido de su privación y que las demás medidas de reparación serían suficientes. Se acepta el recurso de</p>	

apelación, se disponen, medidas de reparación integral, garantía de no repetición, la publicación de la sentencia debe realizarse garantizando la reserva en los datos personales del adolescente y de la misma forma el proceso de habeas corpus se declara no visible; se declara la responsabilidad de la Jueza a efecto de que se tomen las correspondientes acciones en cuanto a las infracciones cometidas y se llama la atención a los jueces de la Sala Provincial Ab. Yvonne Núñez, Dr. Francisco Morales y Ab. Carlos Pinto por no realizar los análisis debidos ante la acción presentada por el accionante

## **2.-ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

42. En la sentencia No. 9-17-CN/19. la Corte Constitucional ha señalado que nuestra Constitución establece un sistema especializado para el juzgamiento de adolescentes infractores, con medidas y finalidades distintas a la justicia penal ordinaria, en cuanto su aplicación está orientada a la protección de los adolescentes y sus derechos a fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y a promover la reintegración del adolescente. Por ello los operadores de justicia deben aplicar el principio del interés superior del niño y la doctrina de la protección integral como principios rectores respecto de cualquier decisión o medida adoptada en relación con los adolescentes en conflicto con la ley penal.

50. La Corte Constitucional mediante sentencia 9-17 CN/19 de fecha 9 de julio de 2019 ha señalado que en este tipo de procedimientos especiales se busca evitar que los adolescentes infractores tengan una experiencia que pueda perjudicar su desarrollo físico, emocional y social. Para ello, el procedimiento debe estar encaminado a la desjudicialización, esto es, tomar todas las medidas que sean necesarias para resolver un conflicto sin necesidad de llegar a fase de juicio y para que la privación de libertad sea realmente excepcional.

56. Lo establecido en párrafos anteriores, permite concluir que la medida de internamiento institucional no es una medida aplicable dentro de la suspensión de procesos de prueba, al no estar prevista legalmente dentro de la suspensión del proceso a prueba y, porque la medida de internamiento institucional como medida privativa de libertad no responde a los objetivos de justicia restaurativa que se buscan promover con la adopción de medidas alternativas para resolver un conflicto penal, tales como la desjudicialización y la excepcionalidad de la privación de libertad.

60. En este orden de ideas, es menester señalar que no se trata de superponer la justicia constitucional a la ordinaria o especializada en este caso, sino de verificar si existió un fundamento legal para mantener privado de la libertad a una persona, por lo que el juzgador constitucional no está autorizado para llegar a determinar si una persona es responsable o no de un delito, si existieron pruebas o no para su condena, o determinar si el proceso seguido en contra de determinada persona adolece de nulidad, sino que debe verificarse si las razones y motivos que mantienen a una persona privada de su libertad se sustentan en la Constitución y la Ley, lo cual en el caso que nos ocupa no ha acontecido.

61. Sobre la reparación integral, es necesario mencionar que conforme lo ha señalado la Corte Constitucional, al declararse la vulneración de un derecho constitucional, en este caso el derecho a la libertad ambulatoria, es obligación disponer las medidas de reparación integral que se encuentran previstas en el artículo 86.3 de la Constitución de la República, y 18 de la LOGICC, que busca que la persona que ha sufrido violación de sus derechos goce y disfrute del derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior de la violación. Las formas de reparación de acuerdo a la ley, sin ánimo de ser taxativas son: 1. Restitución del derecho. 2. Compensación económica. 3. La rehabilitación. 4. La satisfacción. 5. Las garantías de que el hecho no se repita. 6) La investigación y sanción en los ámbitos administrativos y/o penal. No es necesario que en un caso se dispongan todas las formas de reparación sino las que sean pertinentes. Con relación a la compensación, se debe tener cuidado que la compensación económica fomente el litigio

por potenciales ganancias económicas. El fin de la compensación es reparar a la víctima cuando otros medios no fueren posibles o cuando es cuantificable el daño. En el presente caso por cuanto existen otras formas de reparación y tampoco el accionante ha manifestado su intención de ser reparado económicamente, este tipo de reparación no procede

65. Ahora bien es necesario mencionar, que las medidas deben ser acorde a la violación del derecho, y que además deben ser adecuadas para lograr así restablecer los derechos de la persona que sufrió violación de los mismos, para el efecto en el caso objeto de análisis consideramos que la medida de restitución del derecho a la libertad no puede dictarse. toda vez. que entendemos de los recaudos procesales que desde el momento en que el adolescente se encontraba privado de la libertad. esto es desde 12 de abril del 2021. dictándose la suspensión del proceso a prueba con internamiento institucional de cuatro meses. en la actualidad el adolescente debería encontrarse en libertad. por lo que las demás medidas de reparación serían suficientes para restablecer los derechos vulnerados.

### **3.-NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

11. La Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a impugnar. como parte de los derechos del debido proceso y a la defensa. así. en su artículo 76 numeral 7 literal m) establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden. se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

*(...) (7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.*

13. Así también. el derecho de impugnación se encuentra consagrado en principios y normas de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre ellos. el artículo 8.2 literal hi de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en torno a las garantías judiciales categóricamente señala

*(...) Durante el proceso, toda persona tiene derecho. en plena igualdad. a las siguientes garantías mínimas: (...) h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*

14. Al respecto. la Corte Interamericana de Derechos Humanos. en su jurisprudencia se ha referido sobre el alcance y contenido del artículo 8.2.h) de la Convención. así como los estándares que deben ser observados para asegurar la garantía del derecho a recurrir el fallo ante el Juez o Tribunal superior. Así. ha indicado:

*Se debe respetar en el marco del debido proceso legal. en aras de permitir que una sentencia adversa pueda ser revisada por un juez o tribunal distinto y de superior jerarquía [...]. teniendo en cuenta que las garantías judiciales buscan que quien esté incurso en un proceso no sea sometido a decisiones arbitrarias.*

20. El objeto y alcance del hábeas corpus como garantía jurisdiccional parte de la definición establecida en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador. que establece que el objeto de la acción de habeas corpus. es "*recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria e ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona. así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad*". Por su parte, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que

el objeto de esta acción es proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona.

22. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 7.6 que *"Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales (...)"*. Además, esta garantía se encuentra expresamente recogida en otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos, entre ellos, en el artículo 9.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 25 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

23. La Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia No. 247-117-SEP.CC estableció que la privación de la libertad ilegal puede ser definida como aquella ordenada o ejecutada en contravención a los mandatos expresos de las normas que componen el ordenamiento jurídico. La privación de la libertad arbitraria en cambio es aquella ordenada o mantenida sin otro fundamento que la propia voluntad o capricho de quien la ordena o ejecuta. La privación de la libertad ilegítima, por último, es aquella ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia para ello

#### **4.-RESOLUCIÓN**

##### IV. Decisión

Por las consideraciones expuestas ut supra, de conformidad con los artículos 89 CRE, y 45.2 LOGJCC, al verificarse la vulneración del derecho constitucional de la libertad, esta Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial. Tránsito. Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" resuelve por unanimidad: 1. ACEPTAR el recurso de apelación interpuesto por el adolescente J.E.A.A y revocar la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Guayas. emitida el 05 de agosto de 2021, en la que se negó la acción constitucional de Hábeas Corpus deducida por el impugnante. 2. DECLARAR que se ha vulnerado el derecho a la libertad consagrado en el artículo 66.14 de la Constitución de la República, toda vez que la privación de libertad del adolescente J.E.A.A dispuesta mediante audiencia de 1 de junio de 2021 elevado en auto de 8 de junio de 2021 fue ilegal y arbitraria por las consideraciones expuestas en esta sentencia. 3. Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la LOGJCC. en cumplimiento de las obligaciones de los juzgadores, en especial de realizar la correspondiente tutela judicial efectiva. se disponen las siguientes medidas de reparación integral: 3.1.- Como medidas de satisfacción o simbólicas. la propia sentencia constituye una forma de reparar la dignidad de la persona privada de la libertad que dará lugar a la difusión la verdad histórica. 3.2. Como medida de garantía de no repetición. se dispone que el Consejo de la Judicatura publique esta sentencia en la parte principal de su sitio Web institucional y difunda la misma a través de correo electrónico o de otros medios adecuados y disponibles a todos los operadores de justicia del país que tengan competencia en adolescentes infractores. En el término máximo de 30 días del Consejo de la Judicatura a través de su representante legal. deberá informar a esta Corte y justificar de forma documentada, el cumplimiento de esta medida. Esta publicación deberá realizarse garantizando la reserva en los datos personales del adolescente. 3.3.- De conformidad con el artículo 20 de la LOGICCC. se declara la responsabilidad de la doctora Kelly Micaela Flores Vera, Jueza de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Santa Elena, por la vulneración del derecho a la libertad del adolescente J.E.A.A en virtud de lo cual, se dispone remitir copias a la libertad del adolescente

J.E.A.A en virtud de lo cual, se dispone remitir copias certificadas de este proceso constitucional al Consejo de la Judicatura a efecto que se tomen las acciones correspondientes respecto a las presuntas infracciones disciplinarias en las que habría incurrido la mencionada Jueza y el Fiscal dentro del proceso que solicitaron y aceptaron respectivamente la medida de internamiento institucional en la suspensión del proceso a prueba. 3.4.- Se dispone que el presente proceso de hábeas corpus no se encuentre visible en el portal de consultas del SATJE por tratarse de un proceso dirigido en contra de un adolescente en conflicto con la ley penal. en tal virtud el departamento de tecnologías deberá proceder a ocultar las actividades del proceso SATJE, a efecto de que el público no pueda identificar al adolescente ni la infracción por la cual se le investiga. 3.5.- Se llama la atención a los señores Jueces Provinciales Ab. Yvonne Núñez Figueroa, Dr. Francisco Morales Garcés y Ab. Carlos Pinto Torres que actuaron en la presente causa por no haber realizado un análisis integral de la acción de habeas corpus conforme los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 207-11-JH/20 de fecha 22 de julio de 2020. caso No. 207-11 JH. especialmente en este tipo de casos en los cuales debe garantizarse el principio del interés superior del niño y la doctrina de la protección integral establecidos en nuestra Constitución e instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia. 3.6. Remitir de conformidad a lo dispuesto por el artículo 436.6 de la CRE. en concordancia con el artículo 25.1 de la LOGJCC. una vez ejecutoriada esta sentencia copia certificada a la Corte Constitucional. Notifíquese y devuélvase el expediente sin dilación alguna a la Judicatura de origen

#### **5.- COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

La materia de mi selección para este trabajo es Derecho Penal. Mi sentencia trata del caso de un menor infractor, un adolescente que comete DELITO DE ROBO, a quien se le vulneran sus derechos como menor. Quiero enfocarme en el Sistema Restaurativo y por eso relaciono mi materia con el ODS #16 PAZ, JUSTICIA, INSTITUCIONES SÓLIDAS, porque dentro de este ODS se tratan los derechos vulnerados tales como:

(acceso a justicia de calidad) que es lo que dentro de mi sentencia analizaremos el respeto y el debido cumplimiento para su realización, pues no existe justificativo para que un Estado incurra en la violación de esta; pues debe proteger la salud física, mental y moral también de los menores de edad, garantizando su derecho de alimentación, salud educación.

(seguridad jurídica) siendo parte de los derechos humanos relacionaremos este tema para desarrollarlo y analizarlo y porque se vulnera por quienes ejercen el poder público con los operadores de justicia que son quienes tienen la obligación de constantemente de hacer cumplir y velar por la aplicación de las normas y leyes jurídicas, siendo un deber primordial del Estado asegurando la vigencia de derechos consistiendo en respeto y garantía.

(tutela judicial efectiva) este derecho que también analizaremos su vulneración es aquel que todo ciudadano tiene en función de la defensa de sus intereses legítimos ante la justicia, hay que considerar que nuestra Constitución adopta políticas para garantizar la seguridad de las personas promoviendo una cultura de paz y previniendo discriminación y violencia. La tutela es un derecho que ayuda a reclamar respuestas sobre la conformidad con la Ley.

El Objetivo 16 busca la justicia y su eficacia con ella asegurando y promoviendo la Paz. Busca una sociedad más justa y que mediante las normativas como instrumentos hace que la legislación se cumpla ayudando también a la comisión de los delitos.

La materia Penal analiza las normas establecidas que ayudan a regir a la sociedad haciendo que los ciudadanos se adapten y opten por una vida ordenada, es así que, aunque este caso desarrollado en la sentencia en mención nace de un derecho penal termina perteneciendo a una materia constitucional al respaldar la garantía constitucional de Habeas Corpus. Es aquí donde encontramos la relación entre el Objetivo de Desarrollo Sostenible y la materia, en virtud de promover y buscar

sociedades justas, pacíficas y la paz como eje primordial. Los derechos humanos hacen que los Estados garanticen la efectividad de los gobiernos, promoviendo sociedades justas y pacíficas; asegurando y garantizando la calidad de vida de adultos, ancianos, mujeres, hombre, niños, niñas y adolescentes. Que no solo sea garantía para los ciudadanos que vivimos libremente por las calles porque estamos libres de delitos penados, sino también garantizar el buen vivir de aquellos que buscar ser reinsertados y aceptados.

El ODS N°16 fue seleccionado en relación con los derechos que se vulneran dentro de este caso desarrollado en la sentencia que antecede. El propósito del Objetivo Sostenible N°16 es mantener instituciones sólidas, fortalecer la paz y fomentar justicia en todas sus formas. Dentro de la sentencia observamos la búsqueda de estos derechos que se han vulnerado y que, en esmero por obtenerlos se analizan las garantías que por derecho constitucional los respaldan y la normativa que hace que estos prevalezcan obteniendo un fallo justo y favorable como resultado de justicia efectiva, de calidad y admiración justa con la debida seguridad jurídica como deber primordial del Estado.

### 3.4 Análisis de resultados

Quiero enfocarme en el Sistema Restaurativo y por eso relaciono mi materia con el ODS #16 PAZ, JUSTICIA, INSTITUCIONES SÓLIDAS, porque dentro de este ODS se tratan los derechos vulnerados tales como:

(acceso a justicia de calidad) que es lo que dentro de mi sentencia analizaremos el respeto y el debido cumplimiento para su realización, pues no existe justificativo para que un Estado incurra en la violación de esta; pues debe proteger la salud física, mental y moral también de los menores de edad, garantizando su derecho de alimentación, salud educación.

(seguridad jurídica) siendo parte de los derechos humanos relacionaremos este tema para desarrollarlo y analizarlo y porque se vulnera por quienes ejercen el poder público con los operadores de justicia que son quienes tienen la obligación de constantemente de hacer cumplir y velar por la aplicación de las normas y leyes jurídicas, siendo un deber primordial del Estado asegurando la vigencia de derechos consistiendo en respeto y garantía.

(tutela judicial efectiva) este derecho que también analizaremos su vulneración es aquel que todo ciudadano tiene en función de la defensa de sus intereses legítimos ante la justicia, hay que considerar que nuestra Constitución adopta políticas para garantizar la seguridad de las personas promoviendo una cultura de paz y previniendo discriminación y

violencia. La tutela es un derecho que ayuda a reclamar respuestas sobre la conformidad con la Ley.

El Objetivo 16 busca la justicia y su eficacia con ella asegurando y promoviendo la Paz. Busca una sociedad más justa y que mediante las normativas como instrumentos hace que la legislación se cumpla ayudando también a la comisión de los delitos.

El Derecho Penal tendrá como fundamento primordial, respetar la dignidad humana. Es de suma importancia aclarar que a pesar de que mi caso nace de un derecho penal este pertenece a Constitucional al fomentar la garantía constitucional de Habeas Corpus. Es aquí donde encontramos la relación entre el Objetivo de Desarrollo Sostenible y la materia, en virtud de promover y buscar sociedades justas, pacíficas y la paz como eje primordial. Los derechos humanos hacen que los Estados garanticen la efectividad de los gobiernos, promoviendo sociedades justas y pacíficas; asegurando y garantizando la calidad de vida de adultos, ancianos, mujeres, hombre, niños, niñas y adolescentes. Que no solo sea garantía para los ciudadanos que vivimos libremente por las calles porque estamos libres de delitos penados, sino también garantizar el buen vivir de aquellos que buscar ser reinsertados y aceptados.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la covid19**

La materia penal rama del Derecho que estudia el delito como tal y la pena que siempre es ejecutada, pero que además decide en virtud de las normas y los diferentes cuerpos legales que establecen el respeto de la vida y la libertad como derechos fundamentales, derechos que prevalecen y garantizan igualdad y goce de los mismos.

El Estado tiene la obligación a través de los órganos jurisdiccionales el deber de juzgar las conductas punibles y también de considerar las restaurativas.

El derecho penal necesariamente debe analizar la comprobación de un acto u omisión, individualizar los grados de responsabilidad y asegurar la condena o absolución del procesado y en el caso de los menores infractores determinar las medidas de restauración e integración a la sociedad, asegurando el derecho a la libertad que no puede ser restringido ni limitado. La acción y defensa se concentran y unen en el proceso penal que conduce a un juez a la resolución jurídica autónoma y motivada que se desarrolla dependiendo la situación, decisiones que se rigen en las normas especiales que contempla el COIP, pero que aplica las garantías del debido proceso que se encuentran contenidas dentro de la CRE y en cuanto a Tutela Judicial efectiva se respalda en organismos internacionales. Nos queda claro que

dentro de la materia penal se encuentra el objetivo de investigar a cabalidad las deficiencias de las resoluciones mal tomadas en torno a los varios casos punibles y que en relación a menores debe fortalecer las medidas usadas por el sistema de rehabilitación de infractores menores de edad frente a la proporcionalidad del delito y las contravenciones contra la tutela relacionadas con la administración y el poder judicial. Que si un ciudadano tiene la certeza de que uno de sus derechos ha sido vulnerado o que un fallo ha sido emitido en contra de la ley que lo respalda, puede apelar la misma justificando con fundamentos la injusticia o agravio que considere se le ha cometido.

Hoy en día los delitos cometidos en el mundo a diario hacen que lamentemos tener una sociedad incapaz de conseguir paz entre los pueblos. La conducta agresiva y delictiva está cada vez más inmersa en el diario vivir que afecta los sistemas políticos, económicos, sociales, y exige que conozcamos como integrantes de esta sociedad como el derecho penal puede ayudarnos a resolver y juzgar a través de los jueces y magistrados encargados de ejercer autoridad y ejercer su uso para acabar con esas conductas que solo acaban con el progreso de la ciudadanía, en razón de aquello estamos obligados a educarnos desde los primeros inicios estudiantiles en cuanto a derecho corresponde.

Durante la temporada de pandemia COVID-19 a raíz de las grandes consecuencias y los altos porcentajes elevados de mortalidad que desarrolló esta enfermedad, el confinamiento era una de las exigencias que se establecieron a nivel global en todos los gobiernos. Las medidas que se impusieron para sobre guardar el bien jurídico primordial que es la VIDA, limitó otro derecho, el uso de la libertad y con mayor empeño se hizo uso de la fuerza pública para garantizar el orden y cumplimiento de los decretos que se tomaron en base a lo que acontecía a diario en pandemia y sobre todo para el cumplimiento de lo decretado la acción punitiva fue extrema para que la sociedad no violentara estas medidas que generaron varios procesamientos penales.

El estudio de esta materia no solo nos educa en cuanto a castigos impuestos o leyes establecidas por delitos cometidos, también nos orienta a conocer los derechos que nos

respaldan como personas y como ciudadanos. Nos invita a conocer las garantías que nos respaldan durante un proceso debido y nos orienta a convivir en función al desarrollo y crecimiento de las naciones y a saber sobrellevar las relaciones entre comunidades. A obedecer y acatar las normas que nos ayuden a crear vínculos necesarios para reforzar los intereses particulares y generales.

Recordemos que la sociedad no podrá obtener un gobierno estable en donde solo sea el uso de la fuerza, sino que necesita de la colaboración de los habitantes que hagan uso de la razón sin corromper las reglas que se establecen para conllevar al buen vivir en armonía, paz y justicia.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)**

La garantía de una vida plena, digna, con igualdad de condiciones y oportunidades es deber del Estado.

Asegurar que se logre la satisfacción plena de estas necesidades básicas que se encuentran validadas en el cuerpo legal de la carta magna que rige como norma suprema en nuestro país, es su deber. El gobierno ha establecidos políticas y metas dentro de un plan de desarrollo para respaldar los derechos y beneficios de los ciudadanos, sobre todo el crecimiento efectivo y positivo para el país, que se conducen bajo estos propósitos establecidos y apoyados en los objetivos de desarrollo sostenibles ODS, el principal reto social es no perder aquello que se ha logrado y los avances en cuanto a derechos y garantías corresponde.

Aún se debe profundizar la existencia de equidad y justicia social y sería inverosímil decir que el sistema económico no influye en el crecimiento de un país, cuando se refleja retroceso con la pobreza, la decadencia en el sistema de seguridad y la delincuencia. Uno de estos retrocesos que dio origen a más población pobre es la devaluación de la moneda y la caída del petróleo que aumentó los desempleos y dio origen además a migraciones por falta de trabajo.

La falta de oportunidades en el campo laboral es otro punto que resta progreso, debido al crecimiento excesivo de población que se ha generado con los hermanos vecinos que llegan a nuestras tierras buscando mejor porvenir, oportunidad que tampoco podemos negárselas. La vida es un derecho inherente, fundamental y corresponde a vivir de manera justa sin importar origen, razas, religión, sexualidad, etnia, nacionalidad, género y tampoco edad, que no sea condicionada por ser menores o adultos mayores, o personas con discapacidad, porque todos merecen una calidad de vida con calidez y seguridad que garantice el buen vivir.

Para poder participar, gozar y hasta exigir, se debe educar a las personas para que conozcan sobre derechos y obligaciones. Que tenemos que ser parte y progreso de un país que busca desarrollo, que no solo debemos exigir a un gobierno hacer su trabajo sino trabajar en conjunto y hacer que funcionen las normas, que funcionen los acuerdos, los tratados, que funcione la ley como tal. En virtud de aquello es importante respaldar el sistema educativo, iniciando por capacitar a los servidores que brindan educación y los servidores públicos en general.

El Plan Toda una Vida implica factores importantes para alcanzar una vida digna que incluye lograr condiciones apropiadas como un buen hábitat en condiciones sanas, vivienda, condiciones de tratos por igual. De manera especial en el sistema laboral implica trabajos honestos y bien remunerados que garanticen la equidad y la inclusión económica social. Que se refuerce el sistema de salud, erradicar pobreza, acabar con la discriminación en todos sus ámbitos, garantizar derechos de personas privadas de libertad y los derechos que respaldan la vida de los discapacitados. Visualizar progreso es fortalecer y construir una sociedad inclusiva. Es menester que las personas reconozcamos que como población para vivir en un ambiente sano debemos encaminarnos en las metas, aquellas que también respaldan la naturaleza y que firmemente la Constitución establece como prioridad conservarla y restaurarla a través del fortalecimiento de los sistemas de control para erradicar deforestaciones y tráficos. Fomentar la responsabilidad social en el acceso de los recursos y

el uso de ellos, reconociendo que es un patrimonio natural que si se pierde no podrá recuperarse.

Una sociedad participativa que apoye a un Estado también es un objetivo dentro de los planes de desarrollo para consolidar la economía, fortalecer el sector productivo empresarial desde los pequeños emprendimientos, las pequeñas, medianas y las grandes empresas, recordar que el sistema económico garantiza el financiero a través de una buena administración y como bien lo dicen este plan de desarrollo es una tarea dar cavidad a todos y reconocer el protagonismo que ejerce cada ciudadano.

En base a todo los propósitos y metas el gobierno declara política primordial fortalecer la transparencia en todos los sistemas y servicios públicos, esta es una forma de acabar con la corrupción. Pero en el intento por combatirla en todas sus formas se han evidenciados casos en los que se violan leyes demostrando debilidad en los procesos y sistemas judiciales.

A lo largo de este trabajo de investigación se habla de la tutela, de justicia y paz como derechos primordiales además de aquel inherente que es el derecho a la vida y la libertad que le corresponde. Puedo relacionar mi trabajo con las políticas que se plantean dentro del Eje 3 que abarca el Objetivo 8 donde se promueve la transparencia y responsabilidad como metas para combatir corrupción y crear instituciones eficientes, exigiendo actuaciones éticas, transparentes, honestas y solidarias con fundamento en el respeto por los demás. Mi sentencia seleccionada se basa en el análisis del mal uso de normas y códigos que conllevan a una resolución mal motivada, el grado de responsabilidad de una autoridad sobre el caso de un menor que exige su libertad y un sistema adecuado de restauración social.

Pero también puedo relacionarlo con el Objetivo 9, perteneciente al mismo Eje que garantiza Soberanía y Paz, siendo nuestro país constitucional de derechos y justicia que obligatoriamente debe hacer prevalecer la garantía de los derechos humanos, pues lo reconoce la Constitución 2008.

Este eje analiza la calidad que brindan los servicios y servidores públicos comprometiendo no solo al Estado dentro de este rol, sino responsabilizando desde los

gobiernos municipales, los ministerios, secretaría nacional, organizaciones del Estado y la presidencia en general. Todos forman un equipo para asegurar el buen servicio y desempeño público, pero es menester que los habitantes de cada país y en especial del nuestro puedan reconocer que para conseguir ese progreso de interés global económico, político y social no solo es responsabilidad de las autoridades y organismo, sino de todas las personas que se comprometen voluntariamente a conservar la paz, regirse y respetar normas y reglas, proteger y conservar nuestro ambiente, promover y respetar derechos. Derechos que le pertenecen a todos, porque la posición mundial que pueda conseguir el país, el desarrollo y crecimiento resulta del interés de la ciudadanía en general tal como lo dispone el Plan Nacional Toda una Vida.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

Las contravenciones y los delitos contra la Tutela Judicial Efectiva se relacionan de manera directa con la administración judicial como función de gran importancia de responsabilidad del Estado de Derechos. En nuestro país uno de los organismos encargados de esta administración es la Corte Nacional de Justicia.

La sentencia presentada trata sobre el recurso de apelación que propone un menor de edad quien había presentado una acción de habeas corpus la misma que se le negó y que el tribunal resuelve a favor reconociendo que la decisión tomada en autos anteriores con respecto a la privación de su libertad y la medida de internamiento que se le impuso, no eran las correctas.

El proceso penal no solo se regula en las normas contenidas en el COIP, sino también por las garantías al debido proceso que se enmarcan en la Constitución de la República y en la Convención Interamericana de Derechos.

Toda persona tiene derecho a recurrir de un fallo o resolución que decida sobre sus derechos de conformidad con la CRE y al resolver sobre una impugnación no se puede empeorar la situación de la persona procesada.

Los adolescentes pertenecen a un grupo de atención prioritaria y especial, se encuentran sujetos a una administración de justicia especializada debidamente capacitada porque así lo establece la norma. Los adolescentes no son juzgados de la misma manera que la justicia penal castiga los actos punibles normales en adultos, son parte de un sistema restaurativo que los ayuda a establecerse e integrarse nuevamente al sistema social. Por tanto, la decisión tomada de la jueza encargada en primera instancia tuvo deficiencia de conocimiento, hizo mal uso de su autoridad al privar la libertad del menor e imponer de manera ilegal la decisión tomada violentando este bien jurídico tutelado por la norma jurídica, dejando de lado y sin aplicación el principio del interés superior del niño y su protección integral como tal.

La naturaleza de la acción de habeas corpus controla el respeto que se da a la libertad y la integridad misma de los procesados. La Corte Nacional antes de tomar decisión analiza de forma detallada sobre las medidas para el menor, y en beneficio de su restauración impone como fin educativo restituir en el joven su derecho a la libertad, su reparación integral y sobre todo garantizando la reserva de los datos personales del adolescente disponiendo que el proceso no se haga visible públicamente.

Con este análisis podemos notar que dentro de ciertos sistemas que ejercen poder y función judicial existe falta de conociendo en función de las normas y lo que establecen los organismos en función de los derechos, como resultado queda visible la ineficacia del poder administrativo, motivo para reforzar las instituciones sólidas.

La consolidación supone no dar marcha atrás ante la corrupción de malas funciones o funcionarios, se debe luchar y acabar con la corrupción y la impunidad.

Es algo en lo que se lucha a diario como en todos los ámbitos públicos, hay que seguir trabajando arduamente para intensificar las políticas, propósitos y metas que se encuentran inmersos en los planes que buscan el desarrollo sostenible de las naciones. El análisis de esta sentencia que se relaciona con el ODS 16 tienen como finalidad establecer la justicia social y la conservación de la paz dentro de los conflictos, dejar en claro que la justicia

restaurativa frente al sistema penal tiene como fin principal buscar la reparación del daño causado proporcionando una correcta reparación y no el castigo como tal, surge entonces que la restauración es un apoyo de los derechos humanos de las personas.

Que los derechos y libertades se respaldan en las garantías del debido proceso en una sociedad democrática estos son inherentes de las personas, y se deben coordinar de forma interinstitucional con las entidades responsables de las medidas de protección integral.

El aprendizaje de este estudio me enseña que consideraciones debo tener en cuenta para a futuro ejercer una buena defensa o asesoría como futura abogada del país.

## Conclusiones

Estamos seguros de que los planes, políticas, metas trazadas que establecen el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida pueden llegar a conseguirse siempre que exista participación tanto de las autoridades competentes, entidades comprometidas y ciudadanía en general. Que los objetivos inmersos son acordes al desarrollo y el crecimiento que busca una nación, teniendo claro que el tema de desarrollo para un pueblo o nación se puede lograr con la participación de todos aquellos que pertenecen y hacen parte de este.

La agenda 2030 que se basa en el cumplimiento de los ODS Objetivos de Desarrollo Sostenibles que ambiciona crecimiento de la mano de acuerdos y compromisos que se enmarcan en los organismos internacionales, siendo una nación dirigida por sus gobernantes que son las autoridades responsables de guiar un pueblo. Por tanto, cada acción que ejerzan debe ser acorde a las normas y lo que la ley respalda, en función de mantener el orden, respeto, cordialidad, solidaridad y la colaboración ciudadana en función del progreso económico, político y social que proporcione reconstrucción y crecimiento.

La gran parte de los ciudadanos no desconoce sus derechos y obligaciones como tal, pero no tienen discernimiento absoluto desconociendo a profundidad lo que implica cada uno. Las autoridades dirigentes de los Estados son las encargadas de velar por el respeto y cumplimiento de las leyes y las normas que regulan el comportamiento en sus ciudadanos, de hacer respetar la vida misma como derecho y su libertad. Cuando uno de sus habitantes comete faltas que rompen esas normas y leyes establecidas para el orden, son los responsables de aplicar sus respectivas sanciones, hacer valer su defensa, asesoramiento legal y brindar un correcto uso de justicia asegurando todos los derechos humanos y haciendo uso de sus garantías constitucionales.

En virtud de que la vida y la libertad son derechos natos del ser humano, como lo dicen la CRE en sus artículos, también la Constitución hace prevalecer sus garantías constitucionales como la Acción de Habeas Corpus, y cuando un derecho constitucional es violentado por acción u omisión de autoridad, podemos hacer uso de esta garantía que

respalda la Constitución donde el objeto es recuperar la libertad y proteger la integridad física de cualquier persona a la que se le haya arrebatado de manera ilegal y arbitraria, como se vio reflejada en nuestro caso de estudio, pues no basta con reconocer los derechos fundamentales sino se hacen prevalecer las garantías de estos, son estas garantías las que hacen que sea efectivo el ejercicio libre de estos derechos.

El Habeas Corpus al ser una garantía fundada en la Constitución implica un tribunal independiente que puede ejercer un control e imponga las medidas de reparación ante la violación o amenaza de cualquiera de los derechos, siendo un medio e instrumento jurídico para asegurar el libre ejercicio de ellos.

## Recomendaciones

Es visto que el Plan Nacional tiene como objetivo orientar acciones que impulsen el desarrollo social, ambiental y económico, que juega un papel interesante a fin de aumentar la productividad y el crecimiento de un país, por ello es importante que todos seamos conscientes de la importancia que juega la participación ciudadana dentro del avance y crecimiento sostenible. Entonces los países deben afianzar los compromisos y acuerdos creados al tenor de las exigencias, pero también deben realizar campañas que brinden información y de concientización donde se ponga en conocimiento el rol que cada persona desempeña para conseguir crecimiento sostenible real.

Para que existan avances significativos de las políticas que se establecen en los ODS de manera global, se necesitan decisiones claras y compromisos que transformen las medidas de forma efectiva. Juntos podemos transformar y cambiar las acciones delictivas, de discordialidad y de guerras, por acciones de paz y no violencia. Es responsabilidad de un gobernante construir un sistema que mantenga el orden, difundir de manera constitucional un control en la vida de los habitantes, pero también es responsabilidad de la ciudadanía forjar un país y un mundo digno de vivir. Que la responsabilidad de fomentar paz le corresponde al gobierno, pero también es compromiso de cada una de las personas, desde los niños, jóvenes y adultos mantener ese orden entre habitantes reconociendo su grado de responsabilidad que restaure el respeto a la vida, respeto al ambiente, que defienda la libertad y promulgue la paz global logrando avances que contribuyan el desarrollo sostenible de la comunidad.

Siendo que las autoridades conocen mejor que los mismos ciudadanos como aplicar leyes, hacer valer derechos y obligaciones, se debe respetar la competencia de las autoridades en todos sus ámbitos. En virtud del derecho por la libertad que nos corresponde a cada persona, debe hacerse respetar la competencia de los juzgadores para sancionar debidamente a transgresores, criminales e infractores y con mayor importancia cuando un infractor es un menor de edad. Se debe exigir a los juzgadores capacidad y real conocimiento para dirigir casos con temas de menores, que puedan dar una debida respuesta favorable y

justa en sus resoluciones y no terminen afectando o vulnerando derechos cuando de primar el derecho superior del menor se trate, evitar autoritarismo o abusos de poder.

Las autoridades competentes deben comprometerse ante los ciudadanos, hacer válida esta herramienta al ser el Habeas Corpus garantía constitucional de protección de derechos humanos, porque toda persona que ha sido detenida de forma ilegal o se esté de manera arbitraria atentando contra su libertad, tiene derecho a juez competente con jurisdicción al lugar de su cometido a fin de poder exigir que se restituya su derecho vulnerado, se debe designar mejor los jueces muy correctamente capacitados cuando de menores se necesite resolver problemas.

En otras palabras las garantías están previstas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados, y el Habeas Corpus tiene como finalidad frenar la arbitrariedad y la ilegalidad, es por esta razón que se debe hacer hincapié en las autoridades para que hagan respetar y valer esta garantía que es protección de derechos constitucionales.

## Referencias

- Aguilar, C. (2008). *El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>
- Asamblea General. (2015, 21 de octubre). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre 2015*. [https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf)
- Banchón, P. (2022). *La nueva Concepción de la Justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador*. [Tesis para título de Abogado, Universidad del Azuay]  
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11717/1/17246.pdf>
- Beccaria, C. (2015). *Tratados de los delitos y las penas*. In Carlos III University of Madrid. Universidad Carlos III de Madrid.
- Buergenthal, T. Nieto, R. Piza, E. Nikken, P. Zamudio, H. Gros, H. Hernández, J. (1987). *El Habeas Corpus bajo suspensión de garantías*. [Archivo PDF].  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_08\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf)
- Calixto, V. (2016). *Una mirada sistemática del adolescente en conflicto con la ley penal: la exclusión social y la dinámica familiar* [Archivo PDF]  
<https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/7947/1/Calixto%2C%20Valeria.pdf>
- Calle, M. y Zamora, A. (2021). Las Nuevas Víctimas del Sistema de Rehabilitación Social Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3431-18240-1-PB.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia (2021)

Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544 de 09 de marzo (2009)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *La Infancia y sus Derechos en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos*. Segunda Edición, capítulo I. <https://cidh.oas.org/countryrep/Infancia2sp/Infancia2cap1.sp.htm>

Comité de Derechos del Niño. No, 44 periodo de sesiones. Ginebra 15 de enero a 2 de febrero de 2007

Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 66.14. [*Derechos de Libertad*]. 2008(Ecuador)

Constitución. art. 45: Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC17/2002 de 28 de agosto de 2002. párr. 54.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (02 de septiembre de 2004). *Caso Instituto de Reeducación del Menor*.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_112\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf)

DÍAZ BARRADO, C. (2016) “*Los objetivos de desarrollo del Milenio: un principio de naturaleza incierta y varias dimensiones fragmentadas*”, Anuario Español de Derecho Internacional, vol. 32, 2016, p. 12

Endara, C. Hervás, C. (2022). Fortalezas y deficiencias Jurídicas del Sistema Socioeducativo para la Rehabilitación de Menores Infractores den Ecuador. 13.(1), 1-11.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/FORTALEZAS+Y+DEFICIENCIAS+JUR%C3%8DDICAS+DEL+SISTEMA+SOCIOEDUCATIVO+PARA+LA+REHABILITACI%C3%93N+DE+MENORES+INFRACTORES+EN+ECUADOR.pdf>

Freedman, D. (febrero 2005). Jura Gentium. *Funciones Normativas del Interés Superior del Niño*. (Volumen 2), pp. 113-127 [https://www.researchgate.net/profile/Nicolo-Bellanca/publication/257871911\\_Elementi\\_di\\_un'analisi\\_del\\_terrorismo\\_contemporaneo/links/0deec525feee007cd4000000/Elementi-di-unanalisi-del-terrorismo-contemporaneo.pdf#page=114](https://www.researchgate.net/profile/Nicolo-Bellanca/publication/257871911_Elementi_di_un'analisi_del_terrorismo_contemporaneo/links/0deec525feee007cd4000000/Elementi-di-unanalisi-del-terrorismo-contemporaneo.pdf#page=114)

Gavilánez Villamarín, S. M., Nevárez Moncayo, J. C., & Cleonares Borbor, A. M. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 346-355 [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1798-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3532-1-10-20201119%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1798-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3532-1-10-20201119%20(2).pdf)

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009)

Mesa, M., (2017-2018). *El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación*. Anuario Ceipaz <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2021/09/2.MANUELAMESA-ANUARIO-2017-2018-3.pdf>

Murillo, K. Banchón, J. Vilela, W. (02 de abril 2020). Scielo: *El Principio de Interés Superior del Niño en el Marco Jurídico Ecuatoriano*, *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200385](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385)

Naciones Unidas Cepal (diciembre 2018), la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Una Oportunidad para América Latina y el Caribe Objetivos, Metas e indicadores mundiales*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Naciones Unidas Derechos Humanos (2021). El Derecho Humano de Acceso a la Justicia. *Acnudh.org. Oficina del Alto Comisionado*. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020). *Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI*. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020\\_compressed.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf)

Ricachi, A. (2021). *Las Medidas Socioeducativas y el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa vigente en el en Ecuador*. [previo al título de abogacía, Universidad regional Autónoma de los Andes UNIANDES].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13032/1/PIUAAB046-2021.pdf>

Rivera, I. (2006). *La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*. <https://agmer.org.ar/index/wp-content/uploads/2017/07/RIVERA-BEIRAS-La-cuestion-carcelaria-extracto.pdf>

Rivera Silva, T., & Correa Calderón, J. (2022). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800110&script=sci\\_arttext\\_plus&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800110&script=sci_arttext_plus&tlng=es)

Sanahuja, J. Tezanos, S., (s.f.) *Del milenio a la sostenibilidad: en ruta hacia la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*», Revista Temas, 254-255, Nueva agenda global de desarrollo, p. 16.

Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 247- 17-SEP-CC de fecha 9 de agosto de 2017. caso No. 0012-12-EP  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%20247-17-SEP-CC.pdf>

Sentencia de la Corte Constitucional No. 9-17 CN/21 de fecha 2 de junio de 2021. Caso No. 9-19-CN

